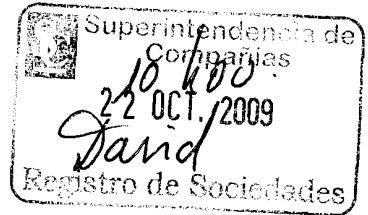
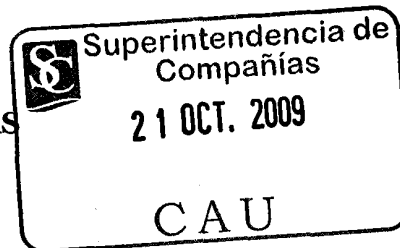


Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-2169
Quito, 20 de Octubre de 2009



Señor doctor
Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mi consideración:

Soloma S.A. Exp. 72451

Cúmplame notificar a usted, para los fines legales pertinentes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-165 de 16 de Octubre de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,

Dra. Soledad Chamorro
SECRETARIA GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



- * El nombramiento de representante legal de esta cie no este inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.
- * Sr. Patricio Corral p/f, crear índice y escanear todos estos documentos en la parte general (resoluciones).

22/10/2009



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009-165

DRA. KATIA TORRES
GERENTA GENERAL
DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) fue creada mediante Ley No. 98-17, promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por la Ley No. 2002-60, promulgada en el Registro Oficial No. 503, de 28 de enero del 2002.

Que el último inciso del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

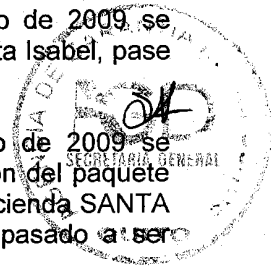
Que dentro de la resolución administrativa No. AGD-UIO-GG-R-2006-057 expedida en octubre 12 de 2006, y la resolución No. AGD-UIO-GG-2007-044-A de 29 de noviembre de 2007, que actualizó el contenido de la primera, se omitió hacer constar a compañías que se hallaban inmersas dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que mediante resolución No. AGD-GG-2008-33 de 5 de agosto de 2008, la Gerencia General de la Agencia de Garantía de Depósitos a esa época dispuso la incautación y prohibición de enajenar de la compañía SOLONA S.A., propietaria de la hacienda SANTA ISABEL.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2009-29 de 18 de marzo de 2009 se dispuso que la compañía SOLONA S.A., propietaria de la hacienda Santa Isabel, pase a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

Que mediante resolución No. AGD-UIO-GG-2009-60 de 21 de mayo de 2009 se rechazo por improcedente y extemporánea la petición de desincautación del paquete accionario de la compañía SOLONA S.A. y consecuentemente de la hacienda SANTA ISABEL que constituye un activo de la referida compañía que ha pasado a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas legales aplicables,





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como administrador de la compañía SOLONA S.A. que es propietaria de la hacienda SANTA ISABEL, conforme las normas legales pertinentes, al señor ESTEBAN RAMIRO GARZÓN CISNEROS, por un periodo de un año, pudiendo ser removido de su cargo en cualquier momento.

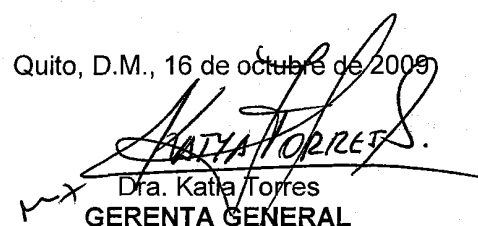
A fin que dicha administración sea ejercida plenamente dispongo que la presente resolución sirva como único documento habilitante y suficiente.

Artículo 2.- Disponer que el representante legal designado mediante esta resolución, señor ESTEBAN RAMIRO GARZÓN CISNEROS, proceda de inmediato a inscribir la totalidad del paquete accionario de la compañía SOLONA S.A., a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos.

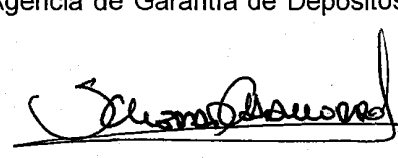
Artículo 3.- Remitir copia certificada de esta resolución al señor Superintendente de Compañías, a la señora Superintendente de Bancos y Seguros, a los señores Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles que sean necesarios, y toda entidad pública o privada que fuere menester para los fines de ley pertinentes.

Notifíquese.-

Quito, D.M., 16 de octubre de 2009

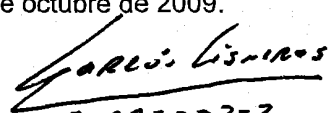

Dra. Katia Torres
GERENTA GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

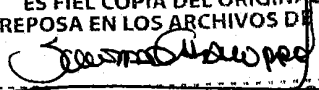
CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por la Dra. Katia Torres, Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos en Quito, D.M., el 16 de octubre de 2009.


Dra. Maria Soledad Chamorro
SECRETARIA GENERAL AD-HOC
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



Yo, ESTEBAN RAMIRO GARZÓN CISNEROS, con C.C. 170872002-2, acepto el cargo designado de administrador de la compañía SOLONA S.A. que es propietaria de la hacienda SANTA ISABEL, según la designación que antecede. Quito, D.M., 16 de octubre de 2009.


C.C. 170872002-2.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD

SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS

20 OCT. 2009